

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1875

VISTO:

La solicitud de visación realizada bajo Expte. Mesa de Entradas N° C-2071/2021 de fecha 28-09-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito de referencia el Ing. Agrimensor Emiliano Zanini, solicita la intervención municipal en relación a un Plano de Mensura y Subdivisión de un inmueble propiedad de **Eduardo Fabián CORTÉS, Gerardo Rubén GARCÍA DE LA CRUZ y Silvina Susana CASAS**, ubicado en Zona suburbana del Distrito Firmat, Departamento General López - de la Provincia de Santa Fe, e inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo: Matrícula N° 17-1893, de fecha 26-12-2001, Dpto. Gral. López.

Que los Sres. Eduardo Fabián Cortés, Gerardo Rubén García de la Cruz, y Silvina Susana Casas son titulares registrales de una fracción de terreno, designado como lote "5A", s/pl. N° 92825/77, cuyo dominio consta inscripto en la Matrícula N° 17 - 1893 (26/12/01) - Dto. General Lopez, registrada bajo la P.I.I N° 368349/0005, que fuera adquirido en fecha 10/12/2001. El mismo linda hacia el NO con Barrio Quintas del Sur, y al SE con el Área Industrial de Firmat. En fecha 9/5/2002 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 1071/02 por la que se acepta las superficies a donar para espacios públicos y calles, destinándose los lotes para uso residencial. Con posterioridad, mediante Decreto Provincial N° 24/2003 de la Secretaría de




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Medio Ambiente y Desarrollo sustentable de la Provincia de Santa Fe, aprueba la radicación del Área Industrial de Firmat, en área lindera al predio, y en fecha 28/5/2003 se reconoce allí el área Industrial Oficial Municipal de Desarrollo mediante Resolución N° 111/2003 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sustentable. Seguidamente, y contemplando la proximidad de las viviendas y al área industrial ya instalada, se dicta la Ordenanza N° 1430 y 1431, las cuales modifican la Ordenanza anterior, determinándose por recomendación de los organismos técnicos de la Provincia que el predio debía destinarse a área de servicios, por lo que se aprobó el plano N° 166.673 en fecha 10/2/2011. Esta Ordenanza fue dejada sin efecto por la Resolución Judicial N° 2277 de fecha 2/12/2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 de Firmat, dentro de los autos: "Vecinos Quintas del Sur s/ Amparo" confirmada por la Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto mediante Resolución N° 254 de fecha 28/11/2017. Atento a ello la Municipalidad de Firmat, en un proceso de definir el ordenamiento urbano de toda la ciudad, efectuado con participación ciudadana, concluyó en el dictado de la Ordenanza N° 1843/2020 por la que se aprobó la Normativa Urbana Firmat 2050, y se definen las Áreas como AU 05-Área Urbana 05 (Área de Servicio) a las manzanas identificadas con letras: T, U, P, S, R y Q, y AU 04- Área urbana 04 (Área residencial), a las manzanas identificadas con las letras O, M y R que forman parte del predio objeto del presente, y se aprueban los indicadores urbanos y usos de cada zona.-

Concretamente se destinará al sector lindante al Barrio Quintas del Sur a uso residencial; al resto del loteo como Área de Servicio y se desarrollará una barrera forestal como fuelle entre ambas áreas; por lo que es necesario desafectar del dominio público a los lotes "a" de la manzana "O" y el lote "b" la manzana "M" del plano N° 166.673/2011, para restituirlos a los loteadores dejando sin efecto la donación que hicieron en su momento; y en cuanto a los lotes "c" de la manzana "O" y lote "d" de la manzana "M"

serán afectados al dominio público para materializar el ensanche del ancho oficial de la calle "del Jacaranda" a 36,00 metros en las alturas del 2300 y 2400 respectivamente,

Que este espacio será destinado para efectuar una barrera forestal y así establecer una clara división entre las respectivas AREA URBANA 05 – (AREA DE SERVICIOS) y AU04 – AREA URBANA 04 (AREA RESIDENCIAL).-

Que en condición de propietarios, han presentado ACTA DE DONACIÓN de los lotes mencionados;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del dominio público a los lotes "a " de la manzana "O" y el lote "b" de la manzana "M" del plano N° 166.673/2011, y restituirlos a sus titulares registrales, dejándose sin efecto la oportuna donación que se concretara sobre los mismos, Ordenanza N° 1431/2010.

ARTÍCULO 2º: Acéptese la donación de las fracciones destinadas a "ensanche calle pública" ofrecidas por el titular registral Eduardo Fabián CORTÉS, mediante Acta de Donación N° C-020/2021, y el compromiso de donación formalizado por Silvina Susana CASAS y los sucesores de Gerardo Rubén GARCÍA DE LA CRUZ, en relación a los lotes "c" y "d" que constan de 1472.00 m² y 1600.00 m², respectivamente, de acuerdo al plano que se adjunta de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Emiliano Zanini, los que servirán para efectuar el ensanche del ancho oficial de la calle "del Jacaranda" a 36,00 metros en las alturas del 2300 y 2400




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

respectivamente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-**



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta